

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES**

Entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con domicilio en calle San Martín N° 451, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, el Sr. Juan CABANDIE -DNI N° 18.842.578-, por una parte, en adelante “**EL MAYDS**” y, por la otra, la Autoridad Local de Aplicación de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “**ALA**”, el Ministerio de Ambiente, con domicilio en Torre Gubernamental II, Calle 12 entre 53 y 54 La Plata, representada en este acto por la Lic. Daniela VILLAR, -DNI N° 30.667.121-, Ministra Secretaria de Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009 establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad.

Que es objetivo de la Ley fomentar las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración, mejoramiento y manejo sostenible de los bosques nativos, promoviendo la conservación mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y de cualquier otro cambio de uso del suelo; implementando medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes y tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo, mejorando y manteniendo los procesos ecológicos y culturales en los bosques nativos que benefician a la sociedad; Haciendo prevalecer los principios precautorio y preventivo, manteniendo bosques nativos cuyos beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase, aún no puedan demostrarse con las técnicas disponibles en la actualidad.



Que tomando el marco de implementación de la Ley N° 26.331, Argentina presento ante la Convención de Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC) su estrategia nacional de reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal (REDD+) bajo en nombre de Plan de Acción Nacional de Bosques y Cambio Climático (PANByCC).

Que la estrategia nacional REDD+ contribuirá al compromiso que el país asumió en el marco del Acuerdo de París, ratificado a través de la Ley N° 27.270, mediante su Contribución Nacional Determinada (NDC, por sus siglas en inglés) actualizada en 2021, donde se establece el compromiso de metas de emisiones de gases de efecto invernadero al año 2030, para "mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales"

Que Argentina presentó ante la CMNUCC de manera voluntaria su nivel de referencia de emisiones forestales (NERF) en base a la deforestación registrada en el país entre los años 2002 y 2013.

Que Argentina presentó ante la CMNUCC su Sistema de Información de Salvaguardas y el primer Resumen de Información de Salvaguardas, indicando como se están abordando las salvaguardas REDD+ en el ámbito nacional.

Que en el Anexo Técnico de REDD+ del Tercer Informe Bienal de Actualización de Gases de Efecto Invernadero de la República Argentina presentado a la CMNUCC, el país logró acreditar reducción de emisiones forestales para el periodo 2014-2016.

Que habiendo cumplido el país con los pilares REDD+ adoptados a través de Decisión 1/CP.16 de la Conferencia de las Partes celebrada en Cancún en 2016 y habiendo obtenido resultados en reducción de emisiones forestales, se lograron condiciones para solicitar Pagos Basados en Resultados REDD+ ante organismos internacionales de financiamiento climático.

Que "EL MAYDS" solicitó apoyo a la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) para la preparación de la propuesta de financiamiento de Argentina en su carácter de agencia acreditada ante el Fondo Verde del Clima (FVC).

Que en diciembre de 2019 la FAO presentó ante el FVC la Nota Conceptual de la propuesta de pagos por resultados de Argentina, que habilitó al país a avanzar con la propuesta de financiamiento.

Que en marzo de 2020 el MAYDS presentó de perfil de Propuesta de Financiamiento para ser presentada ante el Programa Piloto de Pagos Basados en Resultados REDD+ al Fondo Verde del Clima ante el Consejo Federal de Ambiente (COFEMA), indicando la distribución de beneficios y los arreglos de implementación.

Que el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) mediante Resolución N°424 de fecha 04 de marzo de 2020, aprobó el perfil de Propuesta de Financiamiento, declarándola de Interés Federal Ambiental.

Que el 30 de abril de 2020, la Secretaría de Asuntos Estratégicos como Autoridad Nacional Designada, envió al director ejecutivo del Fondo Verde del Clima, la No Objeción por parte del Gobierno Argentino al proyecto de Pagos de Resultados Basados en REDD+ de Argentina para el Periodo 2014-2016.

Que con fecha 13 de noviembre de 2020, en la Junta N°27 del Fondo Verde del Clima se aprobó la propuesta de Financiamiento de Pagos Basados en Resultados REDD+ Argentina para el Periodo 2014-2016 (FP 142), en adelante "EN PROYECTO", presentada por Argentina, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y DOS MILLONES (USD 82.000.000), el cual será co-ejecutado entre FAO y "EL MAYDS" durante un plazo de seis años a través de un Acuerdo de Socios Operacionales (OPA, por sus siglas en inglés).



Que EL PROYECTO está orientado a la implementación de planes de manejo de bosques nativos enmarcados en los procedimientos generales de la Ley N° 26.331, los Lineamientos Técnicos Estratégicos de la Ley N° 26.331 establecidos en la Res 360/18 de COFEMA y los ejes estructurales y operativos del Plan de Acción Nacional de Bosques y Cambio Climático (PANByCC); junto a otras medidas y actividades concurrentes con el objetivo de reducir las emisiones por deforestación degradación de bosques nativos.

Que EL PROYECTO, se estructura en cuatro componentes que son co-ejecutados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Organización de Nacionales Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) a través de un Acuerdo de Socio Operacional (OPA. por sus siglas en inglés) firmado por ambas partes el día 17 de Marzo de 2022, según la siguiente descripción.

Componente A: Gestión territorial de los bosques;

A.1) Establecimiento de cuencas forestales sostenibles para productos madereros y no madereros (17% de uso de fondos): Implementación de planes a escala de paisajes bajo uso actual en diferentes cadenas de valor maderera y no maderera, que buscan garantizar la producción a perpetuidad de bienes y servicios de los bosques y la integridad de los ecosistemas, promoviendo la participación de partes interesadas (comunidades indígenas y campesinas, proveedores de servicios e industria) bajo enfoques de inclusión social y distribución justa de beneficios.

A.2) Las comunidades locales gestionan sus territorios colectivos a través de Planes Integrales Comunitarios (PIC), de acuerdo con la normativa vigente y de manera sostenible (27% de uso de fondos): Implementación de planes a nivel de territorios colectivos ocupados comunidades indígenas y campesinas, orientados al fortalecimiento de sus medios de vida, promoción del uso sostenible de sus recursos forestales en cumplimiento de la normativa vigente. Se planifican bajo enfoques de manejo forestal comunitario y de manera integrada a otras producciones tradicionales.

Componente B: Manejo de Bosques con Ganadería Integrada;

B.1) Productoras y productores ganaderos implementan modelos de manejo forestal con ganadería integrada (13 % de uso de fondos): Implementación de planes de manejo predial que compatibilicen la producción ganadera con la conservación y manejo sostenible de bosques estableciendo umbrales máximos de intervención para producción de pasturas bajo sombra, para alcanzar un desarrollo ganadero libre de deforestación.

Componente C: Mejora en la capacidad de respuesta ante incendios forestales.

C.1) Las instituciones y comunidades involucradas tienen capacidad de respuesta a los incendios forestales a través de planes de acción provincial para prevención de incendios (10% de uso de fondos): Implementación de planes provinciales, destinados a evitar la ocurrencia y propagación de incendios forestales mediante la silvicultura preventiva, la capacitación y el equipamiento para el ataque inicial.

Componente D: Capacidades técnicas de las instituciones gubernamentales nacionales y provinciales para abordar los impulsores de la deforestación y realizar el monitoreo y control forestal:

D.1) Los gobiernos provinciales tienen capacidades institucionales de monitoreo y control forestal (5% de uso de fondos): inversiones en equipamiento, capacitación y transferencia tecnológica a Autoridades Locales de Aplicación de la Ley N° 26.331 para el monitoreo remoto, la fiscalización y el control de campo.

D.2) El gobierno nacional tiene capacidades institucionales de promoción, monitoreo y control forestal (28 % de uso de fondos):

- D.2.1. Mejora de marcos normativos en coordinación Nación Provincias (1%)
- D.2.2. Implementación de un programa nacional de extensión forestal (7%).
- D.2.3. Investigación y desarrollo sobre dinámica de los bosques (3%),
- D.2.4. Mejora del SNMBN (Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques Nativos) y MRV (Monitoreo Reporte y Verificación) y SIS (Sistema de Información de Salvaguardas) (4%).
- D.2.5. Desarrollo de mercados y opciones de financiamiento de acuerdo a las necesidades de las comunidades vulnerables (4%).
- D.2.6. Inversiones estratégicas complementarias a las actividades A, B y C e implementación de un Programa de Apoyo para Mujeres Rurales de los Bosques (9%).

Que en el marco de la implementación de la Ley N° 26.331, “**EL MAYDS**” como Autoridad Nacional de Aplicación, ha implementado acciones y desarrollos con el fin de mejorar la información sobre los bosques nativos, la gestión forestal sostenible y su sistema de Monitoreo Reporte y Verificación (MRV), a saber:

- El Sistema de Información Forestal SIIF, en el cual las Autoridad las Autoridades Locales deben cargar las intervenciones sobre bosques nativos aprobadas por la jurisdicción
- El Sistema de Administración, Verificación y Control Forestal SACVeFor desarrollado por la Dirección Nacional de Bosques, en diálogo con las provincias, para optimizar la gestión del proceso de trazabilidad de productos forestales, mediante la administración, control y verificación de las diferentes instancias de la gestión forestal tales como las autorizaciones para la extracción de productos forestales, la planificación de movimientos, la emisión de guías de transporte, el control en tránsito de cada movimiento y la recepción por parte de los destinatarios.
- El Plan Nacional de Manejo con Ganadería Integrada que parte de un acuerdo suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación sobre Lineamientos Técnicos para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada en concordancia con la Ley N° 26.331, para establecer presupuestos mínimos para un desarrollo foresto ganadero libre de deforestación.

Que mediante Resolución COFEMA N° 480/21 de fecha 06 de diciembre de 2021 se dio conformidad a la distribución de planes de manejo de los bosques nativos en el marco del PROYECTO y se asumió el compromiso de suscribir convenios particulares entre “**EL MAYDS**” y las AUTORIDADES LOCALES DE APLICACIÓN, a fin de acceder a los beneficios otorgados por el Pago Basado en Resultados REDD+ Argentina para el Periodo 2014-2016 (FP-142) del Fondo Verde del Clima.

Por ello,

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio a fin de prestarse colaboración técnica para implementar el Programa de Pago de Resultados REDD+ Argentina 2014-2016 (FP 142), el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - ASPECTOS GENERALES:

- 1.1. **“LAS PARTES”** se comprometen a contribuir con la implementación del Programa de Pago de Resultados REDD+ Argentina 2014-2016 (FP 142), con el fin de:
- reducir las emisiones provenientes de la deforestación y degradación forestal.
 - Promover la conservación de los bosques nativos mediante la implementación de Lineamientos Técnicos Estratégicos de la Ley N° 26.331, y los ejes estructurales y operativos establecidos en el Plan de Acción Nacional de Bosques y Cambio Climático.
 - conservar y/o aumentar las reservas forestales de carbono a través del manejo sostenible de los mismos;
 - Implementar medidas para el monitoreo y control de la deforestación.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL MAYDS:

2.1 **“EL MAYDS”** se compromete a:

- a. Brindar soporte y asistencia técnica a la **“ALA”** en todo lo relativo a la implementación del programa.
- b. Apoyar a la **“ALA”** en la identificación de territorios elegibles para la implementación de 4 Planes de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI), según lo acordado a través de la Resolución 480/2021 de COFEMA para la provincia de BUENOS AIRES.
- c. Aportar materiales y asistencia técnica para la formación de capacidades locales en el desarrollo de Planes de Cuencas Forestales, PIC, MBGI y Prevención de Incendios Forestales, así como en la implementación de Salvaguardas Ambientales y Sociales establecidas en el Marco de Gestión Ambiental (MGAS) y el Plan de Acción de Genero del PROYECTO.



- d. Colaborar con la provincia en el fortalecimiento de sus capacidades para el monitoreo, control y fiscalización a través de la asistencia técnica, desarrollo y transferencia de tecnologías y provisión de equipamiento.
- e. Colaborar con la "ALA" en la campaña de difusión e identificación de beneficiarios.
- f. Implementar junto a FAO los procesos de contratación y adquisiciones para la implementación del PROYECTO en la jurisdicción.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA:

3.1. Para participar del Programa la "ALA", deberá:

- a) Identificar las áreas de intervención específicas para la aplicación de 4 Planes de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI).
- b) Identificar actores clave en la implementación de los planes a desarrollar, dentro de su jurisdicción.
- c) Constituir un Consejo Consultivo Local, donde deben estar representadas las áreas provinciales con incumbencia en las líneas de trabajo a implementar como institutos de tierras, sistemas provinciales de manejo de fuego, agencias de desarrollo rural, agencias de desarrollo productivo, entre otros; y representantes de beneficiarios como comunidades indígenas y campesinas, cámaras de la industria de la madera, asociaciones de productores forestales, entre otros, pertenecientes a las áreas de intervención donde se aplicará el proyecto, el cual tendrá por objetivo:
 - Aprobar las IDEAS PROYECTO de 4 Planes de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI) presentados por la Autoridad Provincial Buenos Aires y/o los beneficiarios postulantes según tipo de plan de manejo y los proyectos presentados al Programa de Apoyo a Mujeres Rurales.
 - Identificar posibles riesgos de implementación de proyecto y asistir a la "ALA" y la Unidad de Gestión de Proyecto en la gestión de los mismos.
 - Recomendar a la "ALA" y la Unidad de Gestión de Proyecto medidas para la correcta implementación de proyecto considerando aspectos ambientales y sociales relevantes.



- Recomendar a la “**ALA**” y la Unidad de Gestión de Proyecto la
 - incorporación de socios estratégicos en la implementación.
- d) Constituir el Comité Técnico Provincial para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada el cual deberá:
- Presentar su adaptación de LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL MANEJO DE BOSQUES CON GANADERÍA INTEGRADA según los tipos de bosques que se encuentran bajo su jurisdicción al Comité Técnico Nacional MBGI para su aprobación.
 - Promover la identificación de beneficiarios de los 4 Planes de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada que se implementarán en su jurisdicción según RES COFEMA 480/2021.
 - Aprobar las ideas proyecto según los lineamientos técnicos MBGI acordados entre el Comité Técnico Provincial y el Comité Técnico Nacional para su jurisdicción y tipos de bosques.
 - Elevar las ideas proyecto seleccionadas al Consejo Consultivo Local para su consideración.
- e) Evaluar y aprobar los Planes de MBGI, según procedimientos generales de la Ley N° 26.331 y la normativa local de Bosques Nativos.
- f) Realizar la carga de los proyectos aprobados en el Módulo de Planes del Sistema de Información Integrada Forestal, con sus polígonos correspondientes y demás hay que ver los atributos de carga, superficie, beneficiarios, plan, KML, etc. según lo establece en la Res 424/2020 COFEMA.
- g) Implementar el Sistema de Administración, Control y Verificación Forestal (SACVeFor) para el seguimiento y gestión del proceso de trazabilidad de productos forestales surgidos de proyectos de aprovechamiento forestal aprobados en su jurisdicción, al cual deberán suscribir mediante un convenio particular, en caso de no tenerlo.

3.2. La “**ALA**” realizará una propuesta territorial para la aplicación de las diferentes medidas promovidas desde “**EL PROYECTO**” considerando los beneficios sociales y ambientales de las medias propuestas.

En el término de (1) un año a partir de la presente firma, la ALA deberá haber identificado la totalidad de las ideas proyecto de los siguientes planes: 4 Planes de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI), según lo aprobado por Res COFEMA 480/2021 para su jurisdicción. En el término de (1) un año las ideas proyecto no presentadas a la Unidad de Gestión de Proyecto, podrán ser asignadas a otra jurisdicción según considere "EL M^AyDS"

CLÁUSULA CUARTA – CONVENIOS PARTICULARES:

La provincia adherirá al convenio para implementar el SACVEFOR en su jurisdicción, conforme el convenio celebrado oportunamente.

Para implementar los Planes de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada, la "ALA" o autoridad representante de la provincia, deberá suscribir a un convenio tripartito entre la jurisdicción, "EL M^AyDS" y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

De manifestar interés en actuar como formuladora directa de Planes de Manejo de Cuencas, PIC, MBGI y Prevención de Incendios, la "ALA" podrá firmar Cartas Acuerdo específicas entre FAO.

CLÁUSULA QUINTA – CONFORMIDAD Y VIGENCIA:

El presente Convenio comenzará a regir a partir de su firma y tendrá vigencia por seis (6) años, y se considerará prorrogado automáticamente, si NOVENTA (90) días corridos antes de cada vencimiento ninguna de las partes decide rescindirlo, debiendo notificar fehacientemente a la otra su voluntad.

CLÁUSULA SEXTA – INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión sin reclamarse nada entre las partes.

LA ALA se compromete a mantener indemne al M^AyDS por cualquier reclamo como consecuencia de acciones por parte de la ALA en la ejecución del presente convenio, quien exclusivamente deberá responde

CLÁUSULA SEPTIMA – CONTROVERSIAS:

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las PARTES se someten a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....., a los..... días del mes de..... de 2022.-

Mg. Daniela VILAR
Ministra
Ministerio de Ambiente de la
Provincia de Buenos Aires

Juan Cabanilla
Ministro de Ambiente y
Desarrollo Sostenible



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio entre MAYDS y MAMGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.